

**DECLARA INADMISIBLE OFERTA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: "SERVICIO INFORMÁTICO PARA ACCEDER EN LÍNEA POR INTERFAZ AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE FACTURAS - DTE", IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS CON EL ID 1590-12-L119, SEGÚN SE INDICA.**

SANTIAGO, 29 MAY 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 253 / VISTO:** El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto N° 65, de 2018 del Ministerio de Agricultura, la Resolución Exenta N° 129, de 2018 de la Subsecretaría de Agricultura, y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura, a través de la Subsecretaría de Agricultura, en adelante también, "la Subsecretaría", requirió contratar un servicio informático que opere a través de una interfaz para acceder al sistema gratuito de facturación electrónica dispuesto por el Servicio Impuestos Internos (SII), con el objetivo de generar un adecuado control y seguimiento de facturas - DTE, y optimizar el pago a proveedores, en línea con la recepción de los Documento Tributarios Electrónicos, emitidos por los proveedores que prestan servicios a la Subsecretaría.

Que mediante Solicitud de Aprobación Compra N° 213, del mes de abril de 2019, el jefe del Departamento de T.I de la Subsecretaría de Agricultura formalizó el requerimiento antes señalado, acompañando los términos de referencia técnicos para este fin.

Que, con el objetivo de cubrir el citado requerimiento, mediante Resolución Exenta N° 213 de fecha 7 de mayo de 2019, de este origen se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos y se designó la comisión evaluadora para la licitación pública denominada: "SERVICIO INFORMÁTICO PARA ACCEDER EN LÍNEA POR INTERFAZ AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE FACTURAS - DTE", autorizándose el debido llamado a licitación.

Que del mismo modo con fecha 9 de mayo del año en curso se publicó la Licitación Pública en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio Web: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 1590-12-L119.

Que entre el 9 al 14 de mayo del año en curso estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el cual se recibieron trece preguntas, todas las que fueron respondidas oportunamente, de acuerdo con los plazos previstos en las bases de licitación.

Que el cierre del proceso de licitación para presentar ofertas y la apertura de ésta ocurrió el 17 de mayo del año en curso, según lo previsto en las bases de licitación, presentándose un total de tres proponentes, a saber, los siguientes:

Proveedor	Rut
76.220.748-6	CATENA INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA
76.407.930-2	ENTERNET SOCIEDAD ANONIMA
76.389.469-K	DEFONTANA CHILE SPA

Que en la apertura de la licitación se evidenció que la empresa Defontana Chile SPA, RUT: 76.389.469-K, no cumplió con presentar los Anexos N° 1 y N° 2, previstos en las bases de licitación como obligatorios, según fuera indicado expresamente en el numeral 12.2 – Rechazo de las Ofertas – de las bases administrativas que direccionaron el proceso de licitación. La información omitida se refería justamente a factores a ser evaluados como: precio, plazo de instalación y capacitación, servicios adicionales, etc.

Que por lo señalado en el párrafo precedente la propuesta de la empresa Defontana Chile SPA, RUT: 76.389.469-K, fue declarada inadmisibles en la apertura del proceso, según consta en acta de apertura electrónica de fecha 17 de mayo de 2019, la que se encuentra completamente disponible en el sistema y acompaña al presente documento.

Que, las ofertas presentadas por las empresas CATENA INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA y ENTERNET S.A, cumplieron con los requisitos de admisibilidad exigidos en las bases de licitación, avanzado, por lo tanto, a la etapa de evaluación.

Que los criterios para evaluar las ofertas fueron establecidos en los numerales 9.2 y 9.3 de las bases administrativas de la licitación, siendo estos los siguientes:

Criterio de Evaluación	Porcentaje
Precio	50%
Plazo de instalación	35%
Servicios adicionales	10%
Cumplimiento de requisitos formales	5%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Que una vez aplicado los criterios de evaluación y su pauta metodológica, la comisión evaluadora presentó el siguiente resultado:

Proveedor	RUT	Precio	Precio (50%)	Plazo de Instalación (35%)		Servicios Adicionales (10%)			Cump. Req. Formales (5%)	Total
				# de Días Instal.	%	Puntos	%			
Enternet S.A	76.407.930-2	\$ 1.000.000	50,0%	15	11,7%	5	80	8,00%	5,0%	<b>74,67%</b>
Catena Ingeniería y Servicios Limitada	76.220.748-6	\$ 900.000	40,0%	5	35,0%	3	40	4,00%	5,0%	<b>84,00%</b>

Que el primer análisis técnico de la evaluación se refirió a que ambas ofertas cumplieron con presentar una plataforma compatible con el Servicio de Impuestos Internos (SII) para los efectos de la recepción de los documentos tributarios electrónicos (DTE) de la Subsecretaría, a través de una interfaz o sistema informático con claves de acceso que permiten la administración de dichos documentos electrónicos. Con todo aplicado los criterios de evaluación según el cuadro precedente el análisis del resultado fue el siguiente:

#### **1.- Criterio Precio (50%)**

La evaluación de este criterio se llevó a cabo con la información provista por los proponentes en su Anexo N° 2, y con ello la oferta más económica, una vez aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación, fue la presentada por la empresa Catena Ingeniería y Servicios Ltda., quien ponderó el 50% para este criterio, así la propuesta de la empresa Enternet S.A. ponderó 40%.

#### **2.- Plazo de Instalación (35%):**

Se valoró la información entregada por los proponentes en su Anexo N° 2, y se aplicó la fórmula aritmética prevista en las bases para este criterio.

La oferta presentada por empresa Catena Ingeniería y Servicios Ltda., establece un plazo de instalación de 5 días hábiles ponderando el 35% del criterio, y la propuesta presentada por Enternet S.A. ofertó un plazo de instalación de 15 días hábiles por lo que su ponderación alcanzó un 11,7%.

#### **3.- Servicios Adicionales (10%)**

Las dos empresas presentaron el Anexo N° 3 debidamente llenado, declarando los servicios adicionales ofertados, de acuerdo con dicha información los puntajes obtenidos son:

La empresa Catena Ingeniería y Servicios Ltda. declaró ofrecer tres servicios adicionales, motivo por lo que obtiene 40 puntos y pondera 4%.

La empresa Enternet S.A. declaró ofertar 5 servicios adicionales obteniendo 80 puntos y ponderando 8%.

#### **4.- Cumplimiento de Requisitos Formales (5%)**

Ambas ofertas, Enternet S.A. y Catena Ingeniería y Servicios Ltda. se ajustaron completamente a las formalidades del proceso no requiriéndose aclaración alguna a través del foro inverso, motivo por lo que ambas obtuvieron el máximo puntaje para el criterio, 100 puntos, ponderando 5%.

Que el detalle de la evaluación con los puntajes asignados se presenta en cuadro de evaluación que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

Que de acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado, la Comisión Evaluadora estimó pertinente recomendar al Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa DEFONTANA CHILE SPA, RUT: 76.389.469-K, por los motivos señalados en los párrafos precedentes, y adjudicar la licitación pública denominada: "SERVICIO INFORMÁTICO PARA ACCEDER EN LÍNEA POR INTERFAZ AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE FACTURAS - DTE - ID 1590-12-L119", a la empresa Catena Ingeniería y Servicios Ltda., RUT: 76.220.748-6, en la suma total de \$800.000 (ochocientos mil pesos), valor exento de IVA, según lo señalado en los párrafos anteriores y el resultado de la evaluación de las ofertas, según se adjunta en cuadro de evaluación que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

Que la evaluación y su análisis constan en acta de evaluación y proposición de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2019, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

**1. DECLARA INADMISIBLE** la oferta de la empresa DEFONTANA CHILE SPA, RUT: 76.389.469-K, por no dar debido cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de la licitación, referido al rechazo de las ofertas, según ha sido señalado en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta.


**2. ADJUDÍCASE** la Licitación Pública denominada: "**SERVICIO INFORMÁTICO PARA ACCEDER EN LÍNEA POR INTERFAZ AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE FACTURAS - DTE**" e identificada con el ID 1590-12-L119, a la empresa Catena Ingeniería y Servicios Ltda., RUT: 76.220.748-6, en la suma total de \$800.000 (ochocientos mil pesos), valor exento de IVA.

**3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal de compras [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**4. ELABÓRESE** el contrato según se indica en el numeral 15 de las bases que direccionaron la licitación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**



**GUSTAVO IVÁN ARCAJA PIZARRO**  
**JEFE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA**

**DISTRIBUCIÓN:**

Departamento de Compras y Contrataciones  
Departamento de Administración